RESOLUCIÓN N° 064
(Agosto 01 de 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENJO Y ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE

CULTURA Y TURISMO DE TENJO EN USO DE SUS FUNCIONES MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 004 DE 2019

CONSIDERANDO:

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo ***2.2.1.2.1.4.1.*** *del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (…)"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

El artículo 339 el inciso segundo establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*". En atención a lo anterior, el Municipio de

Tenjo elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Ahora es el tiempo de Tenjo*".

Que los procesos de contratación que adelantan las entidades territoriales del orden municipal se encuentran reglamentados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

De acuerdo con la Ley 2345 de 2023 las entidades estatales deben trabajar en su identidad visual, lo que conlleva un trabajo de diagramación y diseño de los diferentes manuales, sus aplicaciones y las transformaciones propias de elementos impresos y digitales que se requieren para garantizar la implementación de acuerdo con el articulado. Este trabajo es fundamental para la definición de parámetros de comunicaciones lo que implica el trabajo de un profesional idóneo para el cumplimiento de este objetivo.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere fortalecer su estrategia de comunicación institucional mediante la contratación de un servicio especializado en radiodifusión comunitaria, que optimice la eficacia y el impacto de la divulgación de sus acciones, programas y proyectos ante la ciudadanía. En un entorno donde la participación ciudadana y la transparencia son pilares fundamentales del desarrollo local, resulta imprescindible contar con un medio idóneo que garantice la cobertura de eventos, la transmisión de contenidos informativos y el mantenimiento actualizado de los canales de comunicación institucional, tanto internos como externos, especialmente en sectores rurales con limitado acceso a medios digitales.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, en el marco de las actividades culturales y turísticas programadas propone la contratación de la emisora comunitaria para gestionar de manera integral la programación institucional, articular las solicitudes de las distintas dependencias con la Oficina de Prensa y Comunicaciones, y asegurar una cobertura amplia y efectiva en el municipio, contribuirá a una comunicación fluida y transparente con la comunidad. La contratación de estos servicios permitirá al Instituto Municipal preservar una imagen positiva, difundir información de calidad y fortalecer su relación con la ciudadanía, optimizando la cobertura mediática y fomentando una mayor participación y respaldo en las iniciativas municipales.

La presente contratación se enmarca en lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas”.

La Ley 1341 de 2009, en su artículo 70, define a los servicios comunitarios de radiodifusión sonora como instrumentos orientados a la promoción de la participación ciudadana, la información, la educación y el desarrollo comunitario. En este sentido, reconoce a las

emisoras comunitarias como medios sin ánimo de lucro que ejercen funciones de interés público, con cobertura local y programación incluyente, diversa y participativa. Esta normativa les otorga un carácter estratégico en los territorios, especialmente para la transmisión de contenidos institucionales, sociales y culturales, contribuyendo a la garantía del derecho a la información y al fortalecimiento de la democracia local.

La Resolución 415 de 2010 del Ministerio TIC, que reglamenta el funcionamiento de estas emisoras, establece que las entidades públicas del orden territorial pueden participar en la programación de contenidos de interés institucional, conforme al principio de publicidad y al deber estatal de garantizar el derecho a la información. En particular, el artículo 4 de dicha resolución permite que las alcaldías divulguen programas, servicios y campañas a través de las emisoras comunitarias dentro de su zona de influencia. En consecuencia, es procedente y jurídicamente viable que las administraciones municipales celebren contratos con estas emisoras para el cumplimiento de sus obligaciones de comunicación pública.

La Ley 1978 de 2019, por su parte, refuerza la condición de servicio esencial de los medios de comunicación, y promueve su uso como herramientas de inclusión, transparencia y eficiencia administrativa. En municipios como Tenjo, donde solo existe una emisora comunitaria legalmente constituida y habilitada ante MinTIC, resulta jurídicamente procedente su contratación directa conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes en el mercado local. De esta manera, la Administración cumple con el principio de eficiencia y fortalece su capacidad para informar, educar y promover la participación ciudadana en la gestión pública.

En atención al cumplimiento de los fines estatales establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, y con el propósito de garantizar mecanismos efectivos de comunicación institucional, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado en radiodifusión comunitaria que permita divulgar las acciones, programas y proyectos de la Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Esta necesidad técnica surge del deber de garantizar el derecho de acceso a la información de todos los ciudadanos, con enfoque territorial, diferencial e incluyente, especialmente en zonas rurales donde el acceso a plataformas digitales es limitado o inexistente.

El acompañamiento de una emisora comunitaria con cobertura local, como La Exitosa Radio 94.4 FM, permite a la Administración Municipal cumplir con su obligación constitucional y legal de garantizar mecanismos efectivos de comunicación pública, fortaleciendo el tejido social y promoviendo el acceso a la información en toda la extensión del municipio, incluida la población rural históricamente menos atendida por los medios digitales. Esta necesidad se enmarca en las prioridades del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Ahora es el tiempo de Tenjo”, que busca consolidar canales de comunicación amplios, incluyentes y eficaces para fomentar la participación y la confianza ciudadana en la gestión pública.

Por lo anterior, la contratación de los servicios de la emisora comunitaria La Exitosa Radio 94.4 FM constituye una medida técnica y jurídicamente idónea para robustecer las capacidades de comunicación de la Administración Municipal, superar las limitaciones actuales de la Oficina de Prensa y garantizar una cobertura efectiva, particularmente en el ámbito comunitario y veredal.

La Asociación Paz Verde de Tenjo, identificada con NIT 830.512.520-7 y representada legalmente por la señora Laura Sharif Zárate Torres, es la organización sin ánimo de lucro titular y operadora de la emisora comunitaria La Exitosa Radio 94.4 FM Estéreo, que posee presencia activa, cobertura local y reconocimiento en el municipio. Dicha emisora cumple con todos los requerimientos técnicos y legales para operar como medio de radiodifusión sonora comunitaria y se encuentra legalmente constituida ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC). Cuenta con experiencia comprobada en la generación de contenidos radiales educativos, institucionales y comunitarios, con capacidad para realizar transmisiones en vivo, entrevistas, cuñas, programas especiales y demás piezas de comunicación que requiere el Instituto.

Teniendo en cuenta que se trata del proveedor exclusivo en el municipio, conforme a la **Resolución No. 4153 del 24 de noviembre de 2022**, mediante la cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la Asociación Paz Verde de Tenjo la concesión para el uso del espectro radioeléctrico en frecuencia modulada (FM) para la operación de la emisora comunitaria La Exitosa Radio 94.4 FM, y considerando que dicha concesión constituye un acto administrativo habilitante y exclusivo para la prestación de los servicios de radiodifusión comunitaria en el ámbito local, no existe pluralidad de oferentes para la ejecución del objeto contractual. Así mismo, la titularidad de la concesión, unida a la infraestructura técnica y organizacional propia de la Asociación Paz Verde, le confiere el conocimiento preciso de las condiciones operativas y técnicas de la emisora, así como la capacidad única para garantizar la cobertura, continuidad y calidad del servicio en el territorio. Por esta razón, se considera necesario y conveniente celebrar un contrato de prestación de servicios con la Asociación Paz Verde de Tenjo, en calidad de único proveedor habilitado, para la producción, emisión y transmisión de contenidos radiales institucionales que permitan a la Administración Municipal cumplir con sus deberes de divulgación, transparencia y comunicación con la comunidad.

De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACION DIRECTA señalada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, el cual señala: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que el presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)",*

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios entre **EL MUNICIPIO DE TENJO** y **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** cuyo objeto corresponde al **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS RADIALES EN LA EMISORA COMUNITARIA LA EXITOSA RADIO 94.4 FM, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato corresponderá a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000239** de fecha **30/07/2025**

ARTICULO TERCERO: *Que el plazo de ejecución del contrato será de* ***CINCO (5) MESES***, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Para la ejecución del contrato **ASOCIACIÓN PAZ VERDE DE TENJO** deberá cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en los estudios previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído. En consecuencia, no ordena la contratación bajo la modalidad de contratación directa de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar.

ARTÍCULO SEXTO: **PUBLICAR** la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Tenjo, al primer (01) día del mes de Agosto del 2025.

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Rosa Celeita Leguizamón – Apoyo contratación CPS
Revisó: Daniel David Rojas Hernández – Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez – Directora General